

Ficha BBRR y Convocatoria

Resolución de 8 de abril de 2024, de la Dirección de la Fundación Biodiversidad F.S.P., por la que se aprueba la publicación de la convocatoria de ayudas, para el impulso de la economía circular en el sector textil, de la moda y confección y del calzado, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para el año 2024.



[Acceso a convocatoria](#)

Resolución de 8 de abril de 2024, de la Dirección de la Fundación Biodiversidad F.S.P., por la que se aprueba la publicación de la convocatoria de ayudas, para el impulso de la economía circular en el sector textil, de la moda y confección y del calzado, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para el año 2024.

Organismo responsable

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Fundación Biodiversidad

Ámbito geográfico

España

Tipo de instrumento

Subvención

Finalidad de la ayuda (Art.1)

El objeto de esta convocatoria es la concesión de subvenciones, para la ejecución de proyectos que contribuyan de forma sustancial a **mejorar la sostenibilidad y circularidad** de los procesos industriales y empresariales del sector del textil y de la moda, mejorando la competitividad e innovación del tejido industrial en el marco de una economía circular, de conformidad con lo establecido en la **Orden TED/167/2024, de 20 de febrero**, por la que se **aprueban las bases reguladoras**.

Las ayudas que se financien con cargo a esta convocatoria para el año 2024 **se enmarcan en la línea de acción 1 «Actuaciones sobre sectores clave de la economía española» del PERTE DE ECONOMÍA CIRCULAR.**

Quedan **incluidos dentro del objeto de esta convocatoria** los proyectos dirigidos a los **productos detallados en el anexo I** en cualquiera de los estados del proceso productivo (“bruto”, “semielaborado”, “elaborado”, “semimanufacturado”, “manufacturado”, “semiconfeccionado” o “confeccionado”); así como a sus materias primas, productos intermedios y residuos.

Régimen de concesión

Concurrencia Competitiva

Plazo de solicitudes (Art.7)

El plazo de presentación **será de dos meses desde el día siguiente de la publicación del extracto** de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Resolución de 8 de abril de 2024, de la Dirección de la Fundación Biodiversidad F.S.P., por la que se aprueba la publicación de la convocatoria de ayudas, para el impulso de la economía circular en el sector textil, de la moda y confección y del calzado, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para el año 2024.

Actuaciones subvencionables (Art.3)

Serán **subvencionables las actuaciones definidas en los artículos 7.1, 7.2, 7.3, 7.4 y 7.5 de la Orden TED/167/2024, de 20 de febrero**, que reduzcan el consumo de materias primas vírgenes, reduzcan la generación de residuos y/o mejoren la gestión de residuos en alguna de las siguientes categorías y subcategorías:

- a) Las actuaciones subvencionables enmarcadas en la categoría de investigación y desarrollo definida en el artículo 7.2 de la Orden TED/167/2024, de 20 de febrero** irán destinadas al menos a una de las siguientes subcategorías:
- Ecodiseño de productos y procesos para: el desarrollo de nuevos materiales con bajo impacto ambiental por proceder de materias primas secundarias, por mejorar la reciclabilidad o por tener una mayor eficiencia en el uso de materia prima sin comprometer su durabilidad y reciclabilidad; alargar su vida útil y mejorar su reparabilidad y reciclabilidad; abordar la liberación no intencionada de microplásticos de los productos textiles en todo su ciclo de vida; sustituir productos químicos por enzimas y/o sustituir sustancias peligrosas y sustancias extremadamente preocupantes.
 - Mejora de la gestión de residuos textiles.
- b) Las actuaciones subvencionables enmarcadas en la categoría de digitalización para innovar en materia de procesos y organización** de la entidad beneficiaria aludida en el **artículo 7.3 de la Orden TED/167/2024, de 20 de febrero**, irán destinadas al menos a una de las siguientes subcategorías:
- La trazabilidad de productos, sustancias, materiales y residuos para la medición, el control y seguimiento con la finalidad de alcanzar productos seguros e incrementar el volumen de reciclaje de alta calidad que incluya información sobre la tipología y características de los materiales, sustancias peligrosas y extremadamente peligrosas.

Resolución de 8 de abril de 2024, de la Dirección de la Fundación Biodiversidad F.S.P., por la que se aprueba la publicación de la convocatoria de ayudas, para el impulso de la economía circular en el sector textil, de la moda y confección y del calzado, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para el año 2024.

Actuaciones subvencionables (Art.3)

- Nuevos modelos de negocio basados en la digitalización como instrumento para procesos de servitización. Se entiende por servitización, los procesos que hacen referencia al modelo de negocio en el que los consumidores pagan por un servicio para cubrir una necesidad específica, en lugar de tener la propiedad del producto.
- Servicios de retorno de productos usados para reutilizarlos, remanufacturarlos o reciclarlos.
- c) **Las actuaciones subvencionables enmarcadas en la categoría de incremento del nivel de protección medioambiental** de los beneficiarios definida en el **artículo 7.4 de la Orden TED/167/2024, de 20 de febrero**, irán destinadas, al menos, a una de las siguientes subcategorías:
 - Inversiones que reduzcan la generación de mermas y residuos pre-consumo y/o que supongan una mejora respecto a la situación actual en el tratamiento de los residuos generados por la propia entidad beneficiaria.
 - Inversiones que reduzcan el consumo de materia prima virgen mediante el uso de subproductos o de materiales procedentes de residuos.
 - Inversiones que reduzcan el consumo de materia prima virgen mediante el incremento en la eficiencia del uso de materiales sin comprometer su durabilidad y reciclabilidad. Queda excluida la eficiencia energética e hídrica.
 - Sustitución de fibras y materiales por otros con un menor impacto ambiental demostrado basado en el análisis del ciclo de vida. Se incluye aquí el empleo de fibras naturales con menores necesidades de productos agroquímicos durante su cultivo.

Resolución de 8 de abril de 2024, de la Dirección de la Fundación Biodiversidad F.S.P., por la que se aprueba la publicación de la convocatoria de ayudas, para el impulso de la economía circular en el sector textil, de la moda y confección y del calzado, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para el año 2024.

Actuaciones subvencionables (Art.3)

- Desarrollo o cambio hacia modelos de negocio basados en la servitización y/o en productos de mayor calidad y durabilidad que ofrezcan garantías de reparabilidad y reciclabilidad.
 - Medidas para abordar la liberación no intencionada de microplásticos de los productos textiles en todo su ciclo de vida. Además de en el diseño de los productos, las medidas se centrarán en los procesos de fabricación y el prelavado en las plantas de fabricación industrial.
 - Sustitución de sustancias peligrosas y de sustancias extremadamente preocupantes en materiales y productos.
 - Sustitución de productos químicos por enzimas.
 - Incorporación de los criterios ecológicos establecidos en la Decisión de la Comisión, de 5 de junio de 2014, por la que se establecen criterios ecológicos para la concesión de la etiqueta ecológica de la UE a los productos textiles (DOUE L 174/45, de 13 de junio de 2014).
- d) Las actuaciones subvencionables enmarcadas en la categoría de mejora de la gestión de residuos procedentes de terceros** definida en el **artículo 7.5 de la Orden TED/167/2024, de 20 de febrero**, irán destinadas al menos a una de las siguientes subcategorías:
- Inversiones en sistemas e infraestructuras que mejoren la clasificación del residuo textil.
 - Inversiones en sistemas e infraestructuras que impulsen la preparación para la reutilización.
 - Desarrollo de sistemas e infraestructuras de tratamiento de residuos que permita incrementar y optimizar la obtención de material reciclado de alta calidad, generando nuevas materias primas que se usen en nuevos productos (se excluye el uso para combustibles).

Resolución de 8 de abril de 2024, de la Dirección de la Fundación Biodiversidad F.S.P., por la que se aprueba la publicación de la convocatoria de ayudas, para el impulso de la economía circular en el sector textil, de la moda y confección y del calzado, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para el año 2024.

Beneficiarios (Art.2)

1. Podrán adquirir la **condición de entidades beneficiarias** aquellas que reúnan los requisitos y cumplan las **obligaciones establecidas en los artículos 3, 4 y 5 de la Orden TED/167/2024, de 20 de febrero**. La entidad solicitante acreditará el cumplimiento de estos requisitos a través de la presentación de la documentación indicada en el **artículo 8 de la presente convocatoria**:
 - a) **Las personas jurídicas de derecho privado con personalidad jurídica propia**. No podrán acogerse a las ayudas, las entidades sin ánimo de lucro a excepción de las entidades de economía social, conforme a lo señalado en el apartado b).
 - b) **Las entidades de economía social definidas en el artículo 5 de la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social**. Estas entidades no podrán formar parte del sector público y deberán estar incorporadas en el registro correspondiente que les resulte aplicable según su forma jurídica y su ámbito de actividad económica, ya sea estatal o autonómico.
 - c) **Las agrupaciones de las anteriores siempre que estén participadas por, al menos, una PYME, start-up o entidad de economía social que cumpla con los requisitos del apartado b)**, sin necesidad de que dichas agrupaciones dispongan de personalidad jurídica propia diferente de las entidades que las compongan. Las personas jurídicas integrantes de la agrupación tendrán igualmente la consideración de beneficiarias, debiendo atenerse a las previsiones contenidas en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A los efectos de esa orden, se entiende por PYME la definida según lo establecido en el anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

Resolución de 8 de abril de 2024, de la Dirección de la Fundación Biodiversidad F.S.P., por la que se aprueba la publicación de la convocatoria de ayudas, para el impulso de la economía circular en el sector textil, de la moda y confección y del calzado, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para el año 2024.

Beneficiarios (Art.2)

- **Cuando se trate de agrupaciones de entidades, sin personalidad jurídica**, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud y en el acuerdo de agrupación, como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada integrante de la agrupación, así como el importe de la inversión a ejecutar por cada una de ellas, que tendrán igualmente la consideración de entidades beneficiarias.
- **No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción** previsto en los *artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*, conforme a lo preceptuado por el *artículo 5, apartado 2, letra d) de la Orden TED/167/2024, de 20 de febrero*.
- **No podrán realizarse subcontrataciones entre las entidades beneficiarias que formen parte de la agrupación del proyecto**, o hayan formado parte de ésta y dejen de hacerlo, por cambios en la composición de la propia agrupación o por cualquier motivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 10.11 de la de la Orden TED/167/2024, de 20 de febrero.

Resolución de 8 de abril de 2024, de la Dirección de la Fundación Biodiversidad F.S.P., por la que se aprueba la publicación de la convocatoria de ayudas, para el impulso de la economía circular en el sector textil, de la moda y confección y del calzado, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para el año 2024.

Dotación de la convocatoria (Art.4)

1. Esta convocatoria está dotada con **una cuantía de 97.500.000 €**, de acuerdo con los fondos a asignar en el presupuesto de la Fundación Biodiversidad para el año 2024 en relación con la ejecución del PRTR, derivados del Instrumento Europeo de Recuperación «NextGenerationEU». La concesión de las subvenciones queda condicionada a la vigencia y suficiencia del citado presupuesto.
2. A cada una de las categorías de ayudas se le asignan las siguientes dotaciones, que, a su vez, se distribuyen en dos tramos:
 - a) Para la ejecución de **actuaciones de investigación y desarrollo** definidas en el **artículo 7.2 de la Orden TED/167/2024, de 20 de febrero, 12.500.000 €**, de los cuales:
 - i. **2.500.000 €** para proyectos con ayuda mayor o igual a 100.000 € y menor o igual a 2.500.000 €.
 - ii. **10.000.000 €** para proyectos con ayuda mayor a 2.500.000 € y menor o igual a 10.000.000 €.
 - b) Para la ejecución de **actuaciones de digitalización para innovar en materia de procesos y organización** definidas en el **artículo 7.3 de la Orden TED/167/2024, de 20 de febrero, 12.500.000 €**, de los cuales:
 - i. **2.500.000 €** para proyectos con ayuda mayor o igual a 100.000 € y menor o igual a 2.500.000 €.
 - ii. **10.000.000 €** para proyectos con ayuda mayor a 2.500.000 € y menor o igual a 10.000.000 €.

Resolución de 8 de abril de 2024, de la Dirección de la Fundación Biodiversidad F.S.P., por la que se aprueba la publicación de la convocatoria de ayudas, para el impulso de la economía circular en el sector textil, de la moda y confección y del calzado, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para el año 2024.

Dotación de la convocatoria (Art.4)

- c) Para la ejecución de actuaciones para el **incremento del nivel de protección medioambiental** de los beneficiarios definidas en el **artículo 7.4 de la Orden TED/167/2024, de 20 de febrero, 30.000.000 €**, de los cuales:
 - i. **8.000.000 €** para proyectos con ayuda mayor o igual a 100.000 € y menor o igual a 2.500.000 €.
 - ii. **22.000.000 €** para proyectos con ayuda mayor a 2.500.000 € y menor o igual a 10.000.000 €.

- d) Para la ejecución de **actuaciones de mejora de la gestión de residuos procedentes de terceros** definidas en el **artículo 7.5 de la Orden TED/167/2024, de 20 de febrero, 42.500.000 €**, de los cuales:
 - i. **10.000.000 €** para proyectos con ayuda mayor o igual a 100.000 € y menor o igual a 2.500.000 €.
 - ii. **32.500.000 €** para proyectos con ayuda mayor a 2.500.000 € y menor o igual a 10.000.000 €.

En caso de que **la suma de las propuestas de subvenciones a proyectos en un tramo no cubra el total de la cantidad presupuestada**, se traspasará la cuantía sobrante al otro tramo dentro de la misma categoría.

Si continuara existiendo cuantía sobrante en alguna categoría, dicha cuantía será destinada a atender a aquellos proyectos con mayor puntuación atendiendo al orden establecido por dicha puntuación.

Resolución de 8 de abril de 2024, de la Dirección de la Fundación Biodiversidad F.S.P., por la que se aprueba la publicación de la convocatoria de ayudas, para el impulso de la economía circular en el sector textil, de la moda y confección y del calzado, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para el año 2024.

Importe y límites de las subvenciones (Art.5)

- **La ayuda que se conceda en el marco de esta convocatoria revestirá la forma de subvención y tendrá una cuantía total máxima de 10.000.000 de € por proyecto y un importe mínimo de 100.000 € por proyecto. No obstante, lo anterior, para los estudios de viabilidad, definidos en el artículo 7.2.c) de la Orden TED/167/2024, de 20 de febrero, y los proyectos de la categoría de digitalización para innovar en materia de procesos y organización, definida en el artículo 7.3 de la Orden TED/167/2024, de 20 de febrero, el importe máximo de la ayuda por proyecto será de 5.000.000 de €.**
- **Cada entidad beneficiaria podrá obtener una ayuda mínima de 100.000 € y máxima de 10.000.000 de €.** En el caso de **proyectos de agrupaciones**, cada una de las entidades que la componen, tendrá la consideración de entidad beneficiaria y **deberán cumplir el mínimo de 100.000 €.**
- Para los **proyectos de investigación y desarrollo**, previstos en el **artículo 7.2 de la Orden TED/167/2024, de 20 de febrero**, la intensidad de ayuda para cada entidad beneficiaria será:
 - 1) Del 50 % de los costes subvencionables, para la investigación industrial.
 - 2) Del 25 % de los costes subvencionables, para el desarrollo experimental.
 - 3) Del 50 % de los costes subvencionables, para los estudios de viabilidad.
- Para los **proyectos de digitalización para innovar en materia de procesos y organización** recogidos en el **artículo 7.3 de la Orden TED/167/2024, de 20 de febrero**, la intensidad de ayuda para cada entidad beneficiaria será:
 - 1) Del 50 % de los costes subvencionables en el caso de microempresas y pequeñas y medianas empresas (PYME).
 - 2) Del 15 % de los costes subvencionables si se trata de grandes empresas (empresas no PYME).

Resolución de 8 de abril de 2024, de la Dirección de la Fundación Biodiversidad F.S.P., por la que se aprueba la publicación de la convocatoria de ayudas, para el impulso de la economía circular en el sector textil, de la moda y confección y del calzado, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para el año 2024.

Importe y límites de las subvenciones (Art.5)

- Para los **proyectos para el incremento del nivel de protección medioambiental de la entidad beneficiaria** receptora de la ayuda recogidos en el **artículo 7.4 de la Orden TED/167/2024, de 20 de febrero**, la intensidad de ayuda para cada entidad beneficiaria será:
 - 1) Del 60 % de los costes subvencionables en el caso de pequeñas empresas y microempresas.
 - 2) Del 50 % de los costes subvencionables en el caso de medianas empresas.
 - 3) Del 40 % de los costes subvencionables en el caso de empresas no PYME.
- Para los **proyectos de mejora de la gestión de residuos procedentes de terceros** recogidos en el **artículo 7.5 de la Orden TED/167/2024, de 20 de febrero**, la intensidad de ayuda para cada entidad beneficiaria será:
 - 1) Del 55 % de los costes subvencionables en el caso de pequeñas empresas y microempresas.
 - 2) Del 45 % de los costes subvencionables en el caso de medianas empresas.
 - 3) Del 35 % de los costes subvencionables en el caso de empresas no PYME.
- **En el caso de agrupaciones de empresas**, el importe total de la ayuda vendrá determinado por la intensidad que corresponda a cada una de sus entidades integrantes, de acuerdo a su clasificación individual.

Costes subvencionables (Art.9 BBRR)

Se considerarán costes subvencionables aquellos que:

- a) Estén de manera indubitada relacionados con la actividad objeto de la ayuda, sean necesarios para su ejecución, estén encuadrados en alguna de las categorías detalladas en los siguientes puntos del presente artículo y se encuentren efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.
- b) Estén a nombre del beneficiario. En el caso de agrupaciones los costes deberán estar a nombre de la entidad que, siendo parte de la agrupación, los ejecute.
- c) Estén debidamente justificados mediante documentos de gasto originales o documentos acreditativos del gasto único y diferenciado u otros documentos contables de valor probatorio equivalentes, así como sus correspondientes justificantes de pago tal y como se indica en el presente artículo en cada una de las tipologías de gasto. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse de forma electrónica, siempre que se cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito de la Administración Tributaria. En el caso de facturas de obras, se permitirán facturas parciales correspondientes a avances de obra o certificados. En este caso, la entidad proveedora, una vez recibido el último pago, deberá emitir una certificación final indicando que ha cobrado la totalidad de la ejecución de la obra.

En relación con las actuaciones a las que se refiere el artículo 7.1.a) serán subvencionables:

- a) Los costes de personal de la entidad beneficiaria que tengan la consideración de investigadores, técnicos y demás personal auxiliar, que estén dedicados en exclusividad al proyecto.
- b) Los costes del instrumental y material, en la medida y durante el período en que se utilicen para el proyecto;
- c) Los costes de edificios y terrenos, en la medida y durante el período en que se utilicen para el proyecto
- d) Los costes de investigación contractual, conocimientos y patentes adquiridos u obtenidos por licencia de fuentes externas en condiciones de plena competencia, así como los costes de consultoría y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva al proyecto.

Resolución de 8 de abril de 2024, de la Dirección de la Fundación Biodiversidad F.S.P., por la que se aprueba la publicación de la convocatoria de ayudas, para el impulso de la economía circular en el sector textil, de la moda y confección y del calzado, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para el año 2024.

Costes subvencionables (Art.9 BBRR)

- e) Los gastos generales y otros gastos de explotación adicionales, incluidos los de material, suministros y productos similares, que se deriven directamente del proyecto.
- f) En los estudios de viabilidad serán subvencionables los costes del estudio.

En relación con las actuaciones a las que se refiere el artículo 7.1.b) únicamente serán subvencionables:

- a) Los costes de personal de la entidad beneficiaria.
- b) Los costes de instrumental, equipamientos y edificios, medida y durante el período en que se utilicen para el proyecto subvencionado.
- c) Los costes de investigación contractual, conocimientos y patentes adquiridos u obtenidos por licencia de fuentes externas en condiciones de plena competencia.
- d) Los gastos generales y otros gastos de explotación adicionales, incluidos los costes de material, suministros y productos similares, que se deriven directamente del proyecto.

En relación con las **actuaciones a las que se refiere el artículo 7.1.c) únicamente serán subvencionable los costes de inversión adicionales**, necesarios para ir más allá de las normas de la Unión Europea aplicables o para incrementar el nivel de protección medioambiental en ausencia de normas de la Unión Europea.

En **relación con las actuaciones a las que se refiere el artículo 7.1.d)** únicamente serán subvencionables los costes de inversión suplementarios necesarios para realizar una inversión que mejore la calidad o eficiencia de las actividades de reutilización de materiales, reciclado y valorización, con respecto a un proceso convencional de dichas actividades con la misma capacidad que se construiría en ausencia de la ayuda. Este procedimiento para la determinación del coste subvencionable será de aplicación hasta la liquidación de la inversión objeto de la subvención. No serán subvencionables costes operativos incluidos personal, material fungible ni cualquier otro que no sea considerado un coste de inversión

Resolución de 8 de abril de 2024, de la Dirección de la Fundación Biodiversidad F.S.P., por la que se aprueba la publicación de la convocatoria de ayudas, para el impulso de la economía circular en el sector textil, de la moda y confección y del calzado, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para el año 2024.

Compatibilidades (Art.12 BBRR)

- La ayuda concedida en el marco del MRR **se podrá sumar a la proporcionada con arreglo a otros programas e instrumentos de la Unión Europea**. Las reformas y los proyectos de inversión podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión Europea siempre que dicha ayuda no concorra sobre el mismo coste elegible, evitándose así la doble financiación, tal y como establece el artículo 9 del Reglamento (UE) n.º 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.
- **Cualquier otra ayuda pública adicional, correspondiente parcial o totalmente a la misma actuación subvencionable, únicamente será compatible, si tal acumulación no supera la intensidad de ayuda máxima** (o el importe de ayuda más elevado) aplicable a dicha ayuda en virtud de lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.
- **Las subvenciones reguladas en esta Orden serán compatibles con las ayudas que se pudieran otorgar con arreglo a otros programas e instrumentos de la Unión Europea o cualesquiera otras administraciones territoriales o entes públicos o privados nacionales o internacionales**. No serán compatibles con las ayudas a proyectos que puedan ser objeto de subvención con cargo a los fondos transferidos a las Comunidades Autónomas en el marco del Esquema de ayudas para apoyar sectores clave de la economía circular del componente 12 del PRTR.
- **En todo momento, se deberá comunicar**, a la Fundación Biodiversidad la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos, incluidos los realizados en especie, que contribuyan a la financiación de las inversiones ejecutadas, con el fin de evitar la doble financiación.

Resolución de 8 de abril de 2024, de la Dirección de la Fundación Biodiversidad F.S.P., por la que se aprueba la publicación de la convocatoria de ayudas, para el impulso de la economía circular en el sector textil, de la moda y confección y del calzado, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para el año 2024.

Subcontratación (Art.10 BBRR)

- En caso de que sea necesario, por las características de la actividad objeto de la ayuda, la entidad beneficiaria **podrá realizar subcontrataciones** siempre que el **porcentaje subcontratado no exceda del 50 % del importe total de la actividad subvencionada.**
- En la **categoría prevista en el artículo 7.1.b de la presente Orden**, relativa a ayudas destinadas a la digitalización para innovar en materia de procesos y organización, el importe **no podrá ser superior al 80 %.**
- En estas contrataciones de servicios externos se aplicarán, en la medida de lo posible, criterios de sostenibilidad, concurrencia y aquellos necesarios para favorecer la igualdad entre hombres y mujeres.
- **En ningún caso podrán subcontratarse actividades que,** aumentando el coste de la actividad objeto de la ayuda, no aporten valor añadido al contenido de la misma.
- **Cuando la actividad subcontratada con terceros exceda del 20 % del importe de la ayuda y dicho importe sea superior a 60.000 €,** la subcontratación estará sometida al cumplimiento una serie de requisitos.

Resolución de 8 de abril de 2024, de la Dirección de la Fundación Biodiversidad F.S.P., por la que se aprueba la publicación de la convocatoria de ayudas, para el impulso de la economía circular en el sector textil, de la moda y confección y del calzado, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para el año 2024.

Plazo de ejecución (Art.6)

1. Las **actuaciones podrán comenzar a partir de la presentación de la solicitud**, siempre que cumpla el efecto incentivador establecido en el **artículo 8 de la Orden TED/167/2024, de 20 de febrero**.
2. **En casos debidamente justificados**, podrá concederse por el órgano concedente una **prórroga de ejecución de hasta dos meses**, que deberá solicitarse, por escrito y de forma justificada, al menos un mes antes de que finalice el plazo de ejecución aprobado, conforme a lo establecido **en el artículo 22.9 de la Orden TED/167/2024, de 20 de febrero**. **En ningún caso los proyectos podrán prorrogarse más allá del 30 de junio de 2027**.

Resolución de 8 de abril de 2024, de la Dirección de la Fundación Biodiversidad F.S.P., por la que se aprueba la publicación de la convocatoria de ayudas, para el impulso de la economía circular en el sector textil, de la moda y confección y del calzado, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para el año 2024.

Efecto incentivador (Art.8 BBRR)

- **Las ayudas reguladas en esta orden solo serán aplicables si tienen efecto incentivador** sobre la actividad de la entidad objeto de la ayuda. Se considera que la ayuda concedida tiene efecto incentivador cuando el inicio de los trabajos comience a partir de que el beneficiario ha presentado la solicitud y la memoria.
- **Por inicio de los trabajos**, se comprende o bien el inicio de los trabajos de construcción en la inversión, o bien el primer compromiso en firme para el pedido de equipos u otro compromiso que haga la inversión irreversible, si esta fecha es anterior. La compra de terrenos y los trabajos preparatorios como la obtención de permisos y la realización de estudios previos de viabilidad no se consideran el inicio de los trabajos. En el caso de los traspasos, «inicio de los trabajos» es el momento en que se adquieren los activos vinculados directamente al establecimiento adquirido

Esta ficha es un resumen que en ningún caso sustituya al contenido de las bases reguladoras y la convocatoria de ayuda.

